



AP. CONTRATO DE COMODATO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.734 /

QUILLÓN, Marzo 27 de 2023.-

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 870 de fecha 14.10.2013, que aprueba contrato de comodato con el Club Deportivo Cerro Porteño;
2. Acuerdo N° 461/23 del concejo municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 78 celebrada con fecha 21.03.2023;
3. Contrato de comodato de inmueble, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Club Deportivo Cerro Porteño;
4. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65 letra f);
5. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que fija el presupuesto municipal del año 2023;
7. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de comodato, suscrito con fecha 22 de marzo de 2023, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde don Miguel Peña Jara y el Club Deportivo **Cerro Porteño**, representado por su presidente don Daniel Alberto Talavera Bello, por un retazo total de 1,17 hectáreas emplazado en el terreno inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Bulnes a Fojas 420 Número 393, del Registro de Propiedades del año 1999, Rol Avalúo 1104-35, de la comuna de Quillón, con una duración de 30 años desde la fecha de suscripción del presente comodato.



ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/ovg.-
DISTRIBUCION:

- INTERESADOS *
- ASESOR JURIDICO
- DEPTO. DE CONTROL

- ADM. MUNICIPAL
- D.O.M.
- ARCHIVO SECMU



CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 22 de marzo del año 2023, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su **ALCALDE don MIGUEL PEÑA JARA, C. I. [REDACTED]** ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250 de la comuna de Quillón, y, por otra parte, el **CLUB DEPORTIVO CERRO PORTEÑO**, organización comunitaria sin fines de lucro, RUT: **65.080.060-5**, representada legalmente por su **PRESIDENTE, don DANIEL ALBERTO TALAVERA BELLO, C.I. [REDACTED]** ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°729 de la comuna de Quillón; las partes comparecientes han consentido en celebrar el presente contrato de comodato, el que se registrará especialmente por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** es dueña de un predio denominado "Lote E" que corresponde a la Reserva Municipal y es el Original Lote DOS, con una superficie de 14,47 hectáreas, y deslinda: **SUR**, en 350 metros con J. Perfetti, **ORIENTE**: 872 metros con Sucesión Merino; **PONIENTE**: en 909 metros con lote de parcelas enajenadas. El inmueble antedicho figura inscrito a nombre de la Municipalidad de Quillón a Fojas 420 Número 393 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1999, correspondiente a una reinscripción del título inscrito a Fojas 1141 N°997 del mencionado registro del año 1982, figura inscrito al centro bajo la letra e), y se encuentra amparado por el Rol de Avalúos 1104-35 de la comuna de Quillón.

SEGUNDO: Que, según dan cuenta el Decreto Alcaldicio N°156 de 26 de abril de 2007 y contrato de comodato respectivo de fecha 26 de abril de 2007; Decreto Alcaldicio N°870 de fecha 14 de octubre de 2013, se celebró un contrato de comodato entre los comparecientes, producto del cual se entregó en tal calidad un retazo de 79.03 por 108,3 metros al **CLUB DEPORTIVO CERRO PORTEÑO**, emplazado en el inmueble descrito en la cláusula primera, y con la forma y deslindes que aparece en plano elaborado por la Dirección de Obras Municipales, donde se ubica cancha de futbol y sede comunitaria a la fecha.

TERCERO: Que, el **CLUB DEPORTIVO CERRO PORTEÑO**, ha manifestado al Municipio la necesidad de que se les conceda un retazo o aumento de terreno adicional respecto al inmueble antes singularizado para la realización de sus actividades institucionales en beneficio comunitario y desarrollo de proyectos en beneficio de sus



asociados y comunidad en general en el ámbito de sus fines institucionales, solicitando el aumento de superficie y la renovación de comodato sobre el inmueble singularizado en la Cláusula Primera, dependencias en las cuales puedan desarrollar adecuadamente sus actividades y cumplir con sus fines y las obligaciones que les son propias en beneficio del desarrollo comunitario del sector.

CUARTO: Que, de acuerdo a lo solicitado por el Club Deportivo, realizado el examen de los antecedentes y el levantamiento de información en terreno, la Ilustre Municipalidad de Quillón, por intermedio de su Alcalde don Miguel Peña Jara, ha resuelto acceder a lo solicitado por la organización en cuanto a renovar el comodato referido en la cláusula segunda y aumentar la superficie concedida en tal calidad a los solicitantes.

QUINTO: En mérito de lo expuesto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su **ALCALDE**, don **MIGUEL PEÑA JARA**, tiene a bien entregar en comodato una parte o retazo del inmueble señalado en la cláusula primera del presente instrumento, a la organización comunitaria sin fines de lucro **CLUB DEPORTIVO CERRO PORTEÑO**, representada legalmente por su **PRESIDENTE**, don **DANIEL ALBERTO TALAVERA BELLO**, quien acepta en comodato y a plena satisfacción el retazo de terreno que se precisará en el párrafo siguiente, suscribiendo el presente instrumento, dejando por este acto en forma expresa sin efecto cualquier comodato previamente celebrado entre las partes, y dejando plena constancia que por el presente contrato se fija y establece la superficie de terreno total que se entrega a la organización en calidad de comodato.

En tal sentido, la superficie de terreno total que se entrega en comodato consiste en un retazo de una superficie de 1,17 hectáreas emplazado totalmente en el inmueble singularizado en la cláusula primera, que figura con los siguientes deslindes, según constan en plano o levantamiento topográfico realizado por el profesional don Jhon Monroy Reyes de la unidad SECPLAN de la Municipalidad de Quillón: NORTE: en 82.88 metros con resto del Lote E Reserva Municipal; SUR: en 41,77 con camino de tierra interior y en 42.08 metros con resto del Lote E Reserva Municipal; ORIENTE: en 162,31 metros con camino de tierra interior y resto del Lote E Reserva Municipal; y PONIENTE: en 107,05 metros con resto Lote E Reserva Municipal.



El referido plano o levantamiento topográfico se entiende parte integrante del presente contrato y se archivará conjuntamente con este y el Decreto Alcaldicio que le presta aprobación en el registro respectivo de la Secretaría Municipal.

SEXTO: El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades exclusivamente relacionados con sus objetivos y fines institucionales, relacionados con el deporte, la recreación y en general actividades de interés común para la comunidad, debiendo permitir su utilización a las demás organizaciones comunitarias del sector que lo soliciten, así como para las actividades municipales que lo requieran.

SEPTIMO: En este acto, el **CLUB DEPORTIVO CERRO PORTEÑO**, declara recibir el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra el que es conocido de las partes, con todos sus accesorios, mejoras y gravámenes, aceptándolo a plena conformidad.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una duración de 30 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto, las partes acuerdan en facultar expresamente a la Ilustre Municipalidad de Quillón para a poner término anticipado por vía administrativa y sin forma de juicio al presente contrato, o de modificar la superficie y/o características del inmueble entregado en comodato, en caso de que, a juicio fundado del servicio, el inmueble o la parte o retazo del mismo entregada en comodato sea necesaria para atender otras necesidades o funciones públicas preferentes para el interés municipal, tales como su entrega total o parcial a otras organizaciones comunitarias del sector, o bien, que el comodatario incumpliere los términos del presente contrato o la normativa de orden público y privado que rige este tipo de contrataciones.

Para llevar a efecto este término anticipado unilateral, o la modificación del contrato, tales como la cabida, deslindes o superficie de terreno entregado, la Municipalidad deberá dictar un decreto alcaldicio fundado, el cual será notificado en la forma establecida en la Ley 19.880 a los comodatarios, quienes dispondrán del plazo de 30 días corridos desde su notificación para restituir el inmueble o la parte objeto de la modificación o reducción de superficie.



NOVENO: Las partes convienen expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier clase de responsabilidad derivada de eventuales perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros a consecuencia de la utilización del bien inmueble entregado en comodato, o de los que pudiere alegar el comodatario o terceros por la terminación anticipada del contrato.

DECIMO: Las partes consienten expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo se reembolsarán las que se pacten en forma previa y por escrito y en la medida que sean estrictamente necesarias para la conservación del inmueble, lo cual deberá ser aprobado por decreto alcaldicio. Asimismo, los gastos ordinarios de conservación y cuidado del inmueble, tales como mantención de cierros, portones y otros equivalentes, así como los correspondientes a servicios básicos como agua, luz, etc., serán de exclusivo cargo del comodatario, con excepción de los gastos que por ley sean imputables al erario municipal, como de alumbrado público, mantención de áreas verdes públicas, etc., según las reglas legales y reglamentarias generalmente aplicables.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO SEGUNDO: Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la protocolización del presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: En todo lo no regulado expresamente en este instrumento, se aplicarán supletoriamente las normas del Título XXX del Libro IV del Código Civil, así como toda otra norma de orden público que resulte aplicable.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que en Sesión Ordinaria N° 78, de fecha 21 de marzo de 2023, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, acordó aprobar el presente comodato propuesto por el Sr. Alcalde, acuerdo que adoptó el N° 461/23 según se establece en el acta respectiva, dando cumplimiento a lo prescrito en el art. 65 letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes, sin perjuicio de archivarlos conjuntamente con el presente contrato y plano o levantamiento topográfico previamente singularizado en el registro de la Secretaría Municipal.




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Previa lectura, firman las partes este contrato, en 2 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN


DANIEL ALBERTO TALAVERA BELLO
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO CERRO PORTEÑO



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE